



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 614-2025-MDV-GM

Ventanilla, 12 de diciembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTOS:

El Contrato N° 015-2025-MDV, de fecha 11 de junio de 2025, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Deportivo Ventanilla, Carta N° 010-2025/CONSORCIO/DEPORTIVO/VENTANILLA/GPAM-CDV, Carta N° 032-2025/CONSORCIO/DEPORTIVO/VENTANILLA, Informe N° 036-2025/MDV-GDUI-SGOP-EDRC, Informe N° 1479-2025/MDV-GDUI-SGOP, Informe Técnico N° 026-2025/MDV-GDUI-JEEP-CAAG, Informe N° 050-2025/MDV-GDUI-SGOP-EDRC, Informe N° 1564-2025/MDV-GDUI-SGOP, Informe N° 2704-2025/MDV-GLP-SGP, Informe N° 521-2025/MDV-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 11 de junio de 2025 se suscribió el Contrato N°015-2025-MDV entre la Entidad y el Consorcio Deportivo Ventanilla, representado por la Sra. Loida Noemí López Cerin, con DNI N° 75790157, para la ejecución de la obra "Remodelación de losa deportiva en once recintos deportivos del distrito de Ventanilla, Callao" con CUI N°2602727, por un monto de S/ 2'655,250.20, incluido IGV y un plazo de 150 días calendario, bajo el sistema de suma alzada; y con fecha 07 de julio de 2025 se suscribió el Acta de Inicio de Obra;

Que, con fecha 03 de octubre de 2025, la Secretaria General de la "Junta Vecinal Atalaya" mediante FUT con N° 43781 solicita audiencia para una mesa de trabajo sobre observaciones a la remodelación del muro que se está ejecutando en la losa deportiva del A.H. Asociación de Pobladores Ventanilla Alta, documento que es trasladado a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante proveído N°10740-2025-GM del 06 de octubre para conocimiento y atender la observación de la administrada, darle audiencia y evaluar su pedido;

Que, mediante Carta N° 010-2025/CONSORCIO/DEPORTIVO/VENTANILLA/GPAM-CDV, de fecha 19 de noviembre de 2025 el Residente de Obra alcanza al Representante Común de Consorcio Deportivo Ventanilla, para evaluación, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, correspondiente a las siguientes losas que son parte de la obra: "REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA EN ONCE RECINTOS DEPORTIVOS, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con CUI N° 2602727:

- La Losa Deportiva LT. 1 de la Mz. D1, del Programa Municipal de Tierra y Servicios N°02 "1ero de Mayo - Villamoto (A.H. Ampliación Las Terrazas)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 614-2025-MDV-GM

- La Losa Deportiva LT. 10 de la Mz. IIA, del Asentamiento Humano Asoc. de Pobladores de Ventanilla Alta, Sector Tercero - Zona B (Atalaya).

Que, mediante Carta N° 032-2025/CONSORCIO/DEPORTIVO/VENTANILLA, de fecha 21 noviembre de 2025 la Representante Común del Consorcio remite la subsanación de las observaciones del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01, las que son evaluadas por la Inspectora de la Obra mediante Informe N°008-2025-INSPECTOR-MDV-CPBA del 24 de noviembre de 2025, quien emite su conformidad y recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe N° 036-2025/MDV-GDUI-SGOP-EDRC, de fecha 24 de noviembre de 2025 la Coordinadora de la Obra recomienda trasladar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 al proyectista para que emita su pronunciamiento, y, en caso de no ser posible, la opinión del especialista estructural de la Jefatura de Estudios y Proyectos;

Que, con Informe N° 1479-2025/MDV-GDUI-SGOP, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Subgerente de Obras Públicas, recomienda derivar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 a la Jefatura de Estudios y Proyectos para que el proyectista emita su pronunciamiento, o en su defecto, para que el Especialista en Estructuras emita su pronunciamiento sobre la solución técnica propuesta por el contratista, documento que es derivado a la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos mediante Proveído N° 2641-2025/MDV-GDUI, de fecha 24 de noviembre de 2025;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2025/MDV-GDUI-JEEP-CAAG, de fecha 24 de noviembre, el especialista en estructuras de la Jefatura de Estudios y Proyectos emite su opinión sobre la solución técnica propuesta por el Residente de Obra en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, la que es alcanzada a la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 606-2025/MDV-GDUI-JEEP, del 03 de diciembre de 2025, del Jefe del Equipo de Estudios y Proyectos, emitiendo opinión técnica favorable;

Que, mediante Informe N° 050-2025/MDV-GDUI-SGOP-EDRC, de fecha 04 de diciembre de 2025 la Coordinadora de la Obra concluye que al contar con la opinión favorable de la Inspectora de la Obra y del Especialista Estructural de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, la Subgerencia de Obras Publicas se encuentra expedita para emitir su opinión, con respecto a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 1564-2025/MDV-GDUI-SGOP, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Obras Publicas informa al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura que: Habiéndose detectado y justificado la necesidad de la ejecución de una prestación adicional de la obra: "REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA EN ONCE RECINTOS DEPORTIVOS, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", CUI N° 2602727, indicando que no fue advertida por el equipo de proyectistas que diseñó el expediente técnico original, que no consideró la futura necesidad del reforzamiento estructural que se requería por los trabajos de movimiento de tierras por la ejecución de la obra, el Residente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 614-2025-MDV-GM

de la obra ha elaborado el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01. Que, la inspectora de la obra ha revisado y expresado su conformidad y ha presentado el Expediente Técnico del Adicional N° 01 a la Subgerencia de Obras Públicas recomendando su aprobación (...). Concluyendo que, la necesidad de la ejecución del adicional de obra, surge al no haberse previsto el reforzamiento estructural futuro por la ejecución de la obra en el Expediente Técnico original por el equipo que los proyecto y se encuentra justificada con el pedido de la población a través del D.S. N° 43781 y la inspección de campo realizada el 24 de octubre de 2025, con la opinión del especialista en estructuras de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos en campo (...), Por lo que recomienda: Aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 de la obra: "REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA EN ONCE RECINTOS DEPORTIVOS, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", CUI N° 2602727, que comprende la intervención de muros de contención de la Losa Deportiva LT. 1 de la Mz. D1, del Programa Municipal de Tierra y Servicios N° 02 "1ero de Mayo - Villamoto (A.H. Ampliación Las Terrazas); y, de la Losa Deportiva LT. 10 de la Mz. IIA, del Asentamiento Humano Asoc. de Pobladores de Ventanilla Alta, Sector Tercero - Zona B (Atalaya);

Que, mediante Informe N° 2704-2025/MDV-GPLP-SGP, de fecha 05 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Presupuesto señala que de acuerdo a la información registrada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), se evidencia que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año 2025 es superior al costo actualizado de la inversión, advirtiendo la existencia de un saldo sin ejecutar ascendente a: S/ 295,027.80 (Doscientos noventa y cinco mil veintisiete con 80/100 soles), lo cual posibilita la atención requerida para el adicional mencionado (...), por lo que otorga opinión técnica viable, en relación al análisis de saldos para la continuidad del trámite administrativo correspondiente respecto del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la inversión: "REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA EN ONCE RECINTOS DEPORTIVOS, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", CUI N° 2602727, documento y expediente que es remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original y tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados;

Que, los numerales 34.2 y 34.4 del referido artículo establecen que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i)** ejecución de prestaciones adicionales, **ii)** reducción de prestaciones, **iii)** autorización de ampliaciones de plazo, y **(iv)** otros contemplados en la Ley y el Reglamento, y tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 614-2025-MDV-GM

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, seguidamente, el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, además, el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 señala que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último;

Que, asimismo, en el numeral 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. Además, el numeral 205.7 señala que a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, por otro lado, el subnumeral 6.4 del numeral 6 la Directiva N.º 018-2020-CG/NORM «Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra», aprobada por la Resolución de Contraloría N.º 387-2020-CG, del 30 de diciembre de 2020, considera a la prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Asimismo, señala que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 614-2025-MDV-GM

perfeccionamiento del contrato y c) Causas no previsibles en el expediente técnico y que no son responsabilidad de contratista;

Que, así también, el numeral 2.1.2 de la OPINIÓN N° 087-2022/DTN señala que las prestaciones adicionales de obra solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Asimismo, el numeral 205.6 del artículo 205° establece que, en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

- 3.1 Que, mediante Informe N° 521-2025/MDV-GAJ, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica refiere que:

"En el presente caso, obra el Asiento N° 172 del Cuaderno de Obra Digital de la necesidad de ejecutar prestación adicional N° 01, y el Asiento 173 de la ratificación sobre la solicitud del Residente de Obra, la Carta N°010-2025/CONSORCIO/DEPORTIVO/VENTANILLA/GPAM-CDV con el cual el Residente de Obra remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 al representante común de Consorcio Deportivo Ventanilla para evaluación, la Carta N°010-2025-INSPECTOR-MDV-CPBA de fecha 24 de noviembre de 2025, de la Inspector de Obra remitiendo a la Subgerencia de Obras Públicas la Carta presentada por la empresa contratista Consorcio Deportivo Ventanilla contenido el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01, el Informe N° 008-2025-INSPECTOR-MDV-CPBA emitido por la Inspector de Obra; siendo esto aprobado por la Coordinadora de Obra de la Subgerencia de Obras Públicas mediante el Informe N°050-2025/MDV-GDUI-SGOP-EDRC que concluye señalando todos los componentes del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 han sido revisados, por lo que, la Sub-Gerencia de Obras Públicas en su calidad de órgano responsable de la aprobación de los estudios, se encuentra expedita para emitir su opinión, de conformidad con el artículo 205.7, del Reglamento de la Ley N° 30225, la cual, vistos los antecedentes, debe de ser favorable, la Subgerencia de Obras Públicas a través del Informe N° 1564-2025/MDV-GDUI-SGOP otorga conformidad técnica al expediente del adicional N° 01; a su vez, la Subgerencia de Presupuesto mediante el Informe N° 2704-2025/MDV-GPLP-SGP señala que la variación de costos del adicional N°01 es de S/ 293, 347.68, el cual representa un porcentaje de incidencia de 11.04784% del monto del presupuesto de obra por lo tanto se requiere de la afectación de mayores recursos presupuestarios para el mencionado proyecto de inversión pública, además, pone en conocimiento que conforme al Contrato N°015-2025/MDV, correspondiente a la contratación para la ejecución de la obra: "Remodelación de Losa Deportiva en once Recintos Deportivos, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao" con CUI. N° 2602727, el monto contractual asciende a S/ 2, 655, 250.20 (Dos millones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 614-2025-MDV-GM

seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta con 20/100 soles), el cual es inferior al monto certificado; por tal motivo, emite opinión técnica viable”

En consecuencia, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la obra: “Remodelación de Losa Deportiva en Once Recintos Deportivos, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao”, CUI N° 2602727;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, de fecha de fecha 29 de setiembre de 2023, se delega a la Gerencia Municipal, facultades resolutivas para r): Emitir resoluciones que aprueben o desaprueben la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contratos de obras, hasta el límite del 15% del monto contractual original de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su texto único ordenado vigente y su reglamento en aplicación de lo establecido en su artículo 34 y 157 de la norma sustantiva y adjetiva respectivamente, contando previamente con los informes técnicos, legales y presupuestales, así como del órgano encargado en las contrataciones, siempre que implique la modificación del monto contractual por orden de la Entidad o a solicitud del contratista. en su artículo 34 y 157 de la norma sustantiva y adjetiva respectivamente, contando previamente con los informes técnicos, legales y presupuestales, así como del órgano encargado en las contrataciones, siempre que implique la modificación del monto contractual por orden de la Entidad o a solicitud del contratista;

Que, Estando a lo expuesto, con el visado del Subgerencia de Obras Públicas, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y del Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad edil; y, en uso de las atribuciones establecidas en el T.U.O., de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF de fecha 31 de diciembre de 2018, la facultades resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, de fecha 29 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la obra: “Remodelación de Losa Deportiva en Once Recintos Deportivos, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao”, CUI N° 2602727, **POR EL MONTO DE (S/ 293,347.68 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 68/100 SOLES)**, que representa un 11.04784% de incidencia del monto total del Contrato N° 015-2025-MDV, de fecha 11 de junio de 2025, por un plazo de 20 días calendarios con suspensión de los trabajos desde el término del contrato hasta que la entidad se pronuncie, y la ampliación de plazo correspondiente hasta la ejecución del Adicional de Obra N° 01, conforme se desprende del Informe de la Subgerencia de Obras Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Subgerente de Logística de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los plazos que establece el T.U.O., de la Ley 30225 y su Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 614-2025-MDV-GM

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la empresa Consorcio Deportivo Ventanilla, representado por la Sra. Loida Noemí López Cerin, con DNI N° 75790157.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la: Subgerencia de Obras Públicas, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y del Gerente de Asesoría Jurídica Subgerencia de Logística y Gerente de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus funciones.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su conocimiento, análisis y revisión en el ejercicio de sus funciones contempladas en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y elaboración del Informe de Precalificación correspondiente, para el deslinde de responsabilidades administrativas.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abg. ERNESTO ALEJANDRO GRANDA AVERMONT
GERENTE MUNICIPAL

EAGA/jgrd
ARCHIVO
Trámite N° 52165